

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.
Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
—
Minas

En el expediente de la mina la Nueva Estrella, número 1445, del término de Jubera, ha recaído la siguiente providencia.

Resultando que con fecha 28 de mayo último presentó en este Gobierno de provincia D. Pio Amelivia y Aguillo, instancia solicitando se le admitiera la renuncia de la concesión minera de su propiedad titulada La Nueva Estrella, del término municipal de Jubera, cuyo expediente tiene el número 1445.

Resultando que con fecha 30 del mismo mes, recayó providencia admitiendo la renuncia para los efectos del apartado 4.º del art. 23 del Decretoley-Bases de 29 diciembre 1868, aplazando la declaración de franco y registrable el terreno de dicha concesión hasta que consultada la Delegación de Hacienda de esta provincia, resultara al corriente el pago del canon superficial de la repetida mina.

Resultando acreditado el cumplimiento del anterior requisito por comunicación que obra en

este Gobierno dirigida al mismo por el Sr. Delegado de Hacienda: Vistos el núm. 5.º del art. 65 de la ley de Minas, el párrafo segundo del 67 y el art. 62 de la misma.

Procede declarar y por la presente declaro franco y registrable el terreno que comprendía dicha concesión minera conminando al Sr. Amelivia con la responsabilidad en que pudiera incurrir con arreglo al art. 62 citado, si no dejase las labores, de haberlas en aquella concesión en el estado de seguridad que el repetido artículo impone publicándose esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para los efectos legales.

Logroño, 26 de junio de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.
Mes de julio del año económico de 1893 á 94.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cénis
1.º	Administración provincial.—Personal.	4774 35

2.º	1.º Administración provincial.—Material.	" "
2.º	2.º Servicios generales.	764 87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2915 23
4.º	Cargas.	838 47
5.º	Instrucción pública.	5226 07
6.º	Beneficencia.	23987 71
7.º	Corrección pública.	2725 33
8.º	Imprevistos.	833 33
9.º	Nuevos establecimientos.	" "
10.	Carreteras.	666 66
11.	Obras diversas.	" "
12.	Otros gastos.	507 16
Total.		43.239'18

Logroño, 5 de junio de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Moreno.—Sesión de 13 de junio de 1894.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de la Diputación, Logroño.—Aprobada. El Vicepresidente, José M. Baquero.—P. A. de la C. P., Fermín Galo Eguiluz.—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Sección judicial.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido en el expediente que se sigue para la exacción de las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Merino y Merino de esta vecindad en causa por hurto, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa y su calle de las Vegas, en el barrio de

Barruelo, señalada con el número veinte, que consta de tres pisos con el firme. Linda por la derecha entrando, con otra de D. Victoriano Sáenz de Tejada y calle pública de travesía; por la izquierda, herederos de Matías Moreno, y por la espalda dicho Tejada: tasada en setecientos setenta y cinco pesetas.. 765

Y habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del próximo mes de julio á las once de su mañana, se hace saber al público por medio del presente edicto advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma y que para tomar parte en la subasta además de exhibir la cédula personal deberán depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y que no existiendo título de propiedad de la finca, el comprador podrá suplirle á su costa en la forma que le convenga.

Torrecilla de Cameros veinte de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano Vicente Ibáñez. V. B. Juan Antonio Fort.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Carlos Arnedo y Mateo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados contribuyentes que tengo el honor de presidir, el día 2 del próximo mes de julio y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial el arriendo á venta libre y por ramos separados, de las especies de consumo que abajo se detallan comprendidas en la tarifa primera, bajo el tipo á cada uno de aquellos señalado con inclusión de los recargos por la ley autorizados, por término de uno á tres años económicos, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones y tarifa que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Cubierto el cupo de cada uno de los ramos referidos, se admitirán pujas á la llana por espacio de la primera media hora señalada adjudicándose por tanto el remate al mejor postor, pero de no haber licitadores en la forma indicada, se admitirán en la segunda media hora á todos los ramos reunidos.

Para hacer postura será indispensable acreditar el depósito del 2 por 100 del total del cupo y recargos que se intente subastar ó hacerlo en el acto del remate.

La fianza que ha de prestar el rematante será la determinada por el reglamento vigente, no excediendo de la cuarta parte del precio total en que se adjudique el arriendo.

Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se celebrará una segunda en iguales términos en el propio local y á la misma hora, el día nueve del expresado julio, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, en la cual se invertirá media hora para los ramos separados y otra media para todos juntos.

Las especies que comprende cada ramo y su total en junto, son las que se pasan á expresar:

División de especies en ramos.

1.º Trigo, sus harinas, ó sea el pan, y aceites de todas clases. Cupo del Tesoro 2463'28 pesetas. Su 3 por 100 de cobranza, 73'90 pesetas. Recargo municipal 2463'28 pesetas. Total de la subasta 5000'46 pesetas.

2.º Carnes frescas y saladas, aguardientes, alcohol y licores, así como la sal común. Cupo del Tesoro, 2089'71 pesetas. Su 3 por 100 de cobranza, 62'69 pesetas: recargo municipal 2089'71 pesetas,

cupo de la sal sin recargo 724'25 pesetas. Total de la subasta 4966'36 pesetas.

3.º Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacoli, jabón, pescados frescos, sus escabeches y conservas. Cupo del Tesoro, 4065'23 pesetas, su 3 por 100 de cobranza 121'96 pesetas: recargo municipal, 4065'23 pesetas. Total de la subasta 8252'42 pesetas.

4.º Arroz, garbanzos, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos, legumbres secas y sus harinas así como el carbón vegetal etc. Cupo del Tesoro, 1106'03 pesetas: su 3 por 100 de cobranza, 33'18 pesetas: recargo municipal 1106'03 pesetas. Total de la subasta 2245 pesetas y 24 céntimos.

—Lo que se hace público por medio de este edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento provisional para la Administración y cobranza de 21 de junio de 1889.

Aldeanueva de Ebro 21 de junio de 1894.—Carlos Arnedo.

El día 30 de este mes y hora de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia se celebrará en la sala Consistorial de esta villa, por pujas á la llana en 1.ª subasta el arriendo á libre venta de la exacción de derechos del Tesoro y recargos sobre las especies de consumos de este término, según Instrucción, por el período de uno á tres años económicos, desde el próximo venidero, bajo el tipo de subasta en cada un año de 8805 37 pesetas conforme al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal; observándose, que si se celebrase aquella sin efecto por falta de licitadores, se convoca á otra 2.ª subasta para igual hora del día en que se cumplan los 10 siguientes, en el mismo local é idénticos términos que la 1.ª, pero con sujeción á lo dispuesto en el art. 53 del vigente reglamento de Consumos.

Cornago, 20 de junio de 1894.—El Alcalde, Senén Sánz.

Don Emeterio Quintanilla, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa Consistorial la subasta en venta á la exclusiva, de las especies de líquidos, granos y carnes de este término municipal para el ejercicio de 1894-95, por el sistema de pujas á la llana bajo el tipo de 2576 pesetas, y 36 céntimos, condicio-

nes que obran en la Secretaría de esta Corporación.

Si en esta 1.ª subasta no hubiese licitadores se celebrará una 2.ª á los 7 días de celebrada la 1.ª, y si tampoco hubiese rematante tendrá lugar otra 3.ª y última trascurridos otros 7 días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Camprovin, 21 de junio de 1894.—Emeterio Quintanilla Rubio.

El domingo 1.º de julio próximo á las diez de la mañana, se verificará en la sala Consistorial de esta villa de San Asensio el remate para el arriendo de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 17.053'35 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

San Asensio, 21 de junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Guzmán Alonso.

Desde el día 23 de los corrientes hasta el 31 del mismo inclusive, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1894 á 95, para que los terratenientes en él incluidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Pasado dicho plazo no serán oídas estas.

Galbarruli, 22 de junio de 1894.—El Alcalde, Romualdo Gómez.

Don Silvestre López Aragón, Alcalde constitucional de la villa de Robres,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto las subastas del arriendo á venta libre, por falta de licitadores, de los derechos correspondientes á todas las especies de consumos, se anuncia la 1.ª subasta del arriendo por venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la cual se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, el día 30 del mes actual, de diez á doce de la mañana donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, importando los derechos y recargos del grupo de líquidos, 523'60 pesetas y los de carnes 322'80.

Si no hubiesen proposiciones admisibles, se verificará otra 2.ª el día 5 del próximo mes de julio, de nueve á once de la mañana, con rectificación de los precios, con ven-

ta al por menor, y si tampoco hubiese licitación, tendrá lugar la 3.ª el día 10 del mismo durante las mismas horas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, prefiriendo los que lo mejoren

Robres, 18 de junio de 1894.—El Alcalde, Silvestre López.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 650 pesetas anuales cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, para la asistencia de 1 á 50 familias pobres.

Los aspirantes, que por lo menos habrán de contar tres años de práctica, podrán á la vez contratar con buen número de vecinos pudientes de los 700 que constituyen la localidad, y las solicitudes las presentarán á este Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde el día que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL.

Aldeanueva de Ebro, 19 de junio de 1894.—El Alcalde, Carlos Arnedo.

Terminado el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria de todos los contribuyentes de este término para el próximo año económico de 1894 á 1895, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones juzguen conveniente.

Brñas, 18 de junio de 1894.—El Alcalde, Tomás de Ayala.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figurán puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término no serán oídas.

Tormantos, 18 de junio de 1894.—El Alcalde, Zacarías Santa María. P. S. M., El Secretario, Gregorio Casado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados existentes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago. (Continuación.) Véase el BOLETÍN núm. 141.)

NOMBRE DEL SUScriptor	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZOS QUE EL PAGARÉ REPRESENTA.	IMPORTE.	
				Pesetas	Cénts.
Don José María Molina	6791	Zorraquín	4.º	37	50
» Lino Moreno	6806	Corera	6.º	7	50
» Bonifacio Peñafiel	6808	Briones	4.º	8	»
» Blas Abeytua	6809	Id.	4.º	7	05
» Victoriano Pinillos	6831	Corera	4.º y 5.º	3	55
» El mismo	6832	Id.	4.º y 5.º	2	»
» Santiago Lacalle	6836	Nájera	4.º	130	05
» Lino Borjé	6840	Cortijo	4.º	5	»
» Manuel Sáenz	6862	Pipaona	4.º	4	50
» El mismo	6863	Id.	4.º	2	60
» Esteban Alcate	6864	Nájera	4.º	50	25
» Lino Moreno	6865	Galilea	4.º	18	25
» Blas Abeytua	6873	Leiva	9.º	5	50
» El mismo	6876	Id.	6.º	16	»
» Claudio Ranedo	6885	Nájera	4.º	11	10
» Blas Abeytua	6936	Leiva	7.º	8	50
» Julián Zorzano	6344	Oteruelo	3.º	16	55
» Pablo Fernández	6945	Badarán	5.º	3	75
» Camilo Ranedo	6955	Grañón	2.º	22	»
» Eduardo Murillo	6957	Id.	2.º	19	50
» Patricio Cárdenas	6964	Santurdejo	6.º	17	25
» Julián Zorzano	6980	Navarrete	20	7	60
» El mismo	6982	Logroño	20	13	05
» El mismo	6983	Navarrete	20	22	20
» El mismo	7008	Cortijo	20	8	55
» José María Rodríguez	7009	Logroño	17 y 18	28	15
» Bernabé Chapresto	7024	Alberite	8.º	34	»
» Saturio Suso	7026	Haro	17	40	»
» Tomás Ortiz	7037	Id.	17	26	45
» León González	7043	Turruncún	3.º	25	»
» José María Rodríguez	7049	Corporales	14 al 16	17	50
» Manuel Menar	7066	Haro	16	10	12
» Justo Ruiz Padilla	7138	Treviana	4.º	72	60
» Juan Sierra	7149	Nájera	4.º	320	»
» Jorge Gómez	7153	Villalba	7.º	59	31
» Juan Arregui	7154	Canillas	9.º	45	»
» Jorge Gómez	7154	Villalba	7.º	36	98
» El mismo	7155	Id.	7.º	42	33
» Toribio Santa María	7157	Santo Domingo	5.º	28	»
» Valentín Zuazo	7159	Id.	4.º	250	50
» Valentín Cantabrana	7162	Treviana	2.º	36	»
» Cirilo Chavarri	7163	Id.	2.º	30	»
<i>Clero.-Urbanas.</i>					
Don Vicente Abrego	43	Alfaro	13	37	50
» Luciano Olazabal	47	Santo Domingo	12 al 15	136	50
» Cipriano Echaiz	51	Alfaro	12 al 15	70	65
» Francisco Fernández	56	Alberite	7.º	38	55
» Manuel Casero	82	Id.	7.º	3	»
» Venancio López	88	Alfaro	7.º	64	»
» Victor Cárcamo	2606	Haro	7.º	42	63
» Pedro Colis	191	Villanueva Cameros	3.º al 7.º y 9.º y 10	23	88
» Ruperto Tornadizo	214	Haro	5.º	5	25
» Domingo Cuevas	263	Aldeanueva	3.º al 6.º	21	38
» Domingo Tejada	267	Alfaro	2.º	1974	80
» Bernabé Monforte	271	Logroño	4.º y 5.º	156	25
» Florencio Aldecoa	272	Ojacastro	2.º	4000	»
» Celestino Barrasa	273	Ochánduri	4.º y 6.º	38	75
» Sebastián Jimeno	274	Cortijo	4.º	75	»
» Tomás Jimeno	276	Logroño	2.º al 5.º	375	»
» Bernabé Monforte	277	Id.	4.º	1050	»
» Santiago Rodríguez	290	Id.	3.º	402	80
» José Cuevas	293	Cervera río Alhama	4.º	45	63
» Tomás Zorzano	294	Albelda	3.º, 4.º y 8.º	12	50
» Manuel I. Cedrón	297	Pradejón	3.º	140	»
» Anselmo Pérez	300	Nalda	3.º, 5.º y 6.º	37	50
» Raimundo Soldevilla	301	Id.	3.º	7	50
» Sinforiano Casas	302	Logroño	2.º al 4.º	230	10
» Manuel Aragón	303	Nalda	3.º y 4.º	62	50
» Pedro González	304	Logroño	3.º al 5.º	19	38
» Gabino Viguera	305	Nalda	3.º al 5.º y 7.º y 8.º	7	95
» Sinforiano Casas	308	Nieva de Cameros	4.º	5	30
» El mismo	309	Id.	4.º	4	»
» Pedro Martínez	310	Id.	4.º	15	05
» Sinforiano Casas	311	Id.	4.º	5	30
» Leonardo Sáez	313	Galilea	5.º	310	35
» Lino Moreno	323	Alesanco	2.º	26	55
» Tomás Larrea	329	Arrubal	7.º	25	»
» Julián Lanzagorta	333	Id.	3.º	8	25
» El mismo	334	Id.	3.º	8	75
» Canuto Tejada	276	Haro	6.º	180	10
» Julián Zorzano	6981	Navarrete	20	16	50
» Marcelo Lacave	336	Alcanadre	17	10	»
» Segundo Bobadilla	338	Baños río Tobía	16	17	50

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Alfaro.	Unica.	Alfaro Rincón Aldea	Agente ejecutivo	"	"	1.700	" "
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera.	7.ª	Brieva Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3'30

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 19 de junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.